

INFORME SECRETARIAL. Cali, 28 de julio 2023. A despacho con respuesta de SANITAS S.A.S. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 294

RADICACIÓN 2023-00159

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por **LEIDY JOHANNA PARRA ARIAS**, en contra de **JACKSON COLLAZOS VELASCO**, SANITAS S.A.S EPS, remitió respuesta a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, de acuerdo con lo solicitado por el despacho.

SE CONSIDERA,

Mediante providencia No. 724 del 20 de junio de 2023 se ordenó oficiar a la EPS SANITAS S.A.S., para que informara la dirección registrada por el señor JACKSON COLLAZOS VELASCO.

La EPS SANITAS S.A.S., mediante comunicación remitida al correo electrónico institucional del juzgado, informa que el demandado registró como su dirección física "CARRERA 41C # 17 04" de Cali, Valle, y correo electrónico yulye1@hotmail.com

De acuerdo a lo anterior, no es procedente ordenar el emplazamiento del demandado, solicitado por la actora, y por tanto, atendiendo la información brindada se tendrá para todos los efectos procesales como lugar en la que el demandado podrá ser notificado, la dirección suministrada por la EPS SANITAS S.A.S., y se ordenará a la parte actora que proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 C.G.P., o de forma electrónica de acuerdo a lo regulado por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así entonces, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** para todos los efectos procesales, como dirección física del demandado **JACKSON COLLAZOS VELASCO**, la "CARRERA 41C # 17 04" de Cali, Valle, y correo electrónico yulye1@hotmail.com

SEGUNDO: **ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** del demandado, **JACKSON COLLAZOS VELASCO**, del auto admisorio de la demanda, de

conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física informada por EPS SANITAS S.A.S., previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los CINCO (5) días siguientes a la entrega en el lugar de destino; **o** con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20); y **CÓRRASELE TRASLADO por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DIANA KATALINA GOMEZ OROZCO
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 129

Fecha: 31 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: